

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 247-STJSL-SA-2015.-

Autos: "LABORDA IBARRA JUAN JOSÉ SOL/INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA DE ESCRIBANOS" Expte. N° ADM 1356/15.-

SAN LUIS, VEINTINUEVE de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados "**LABORDA IBARRA JUAN JOSÉ SOL/INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA DE ESCRIBANOS**" Expte. N° ADM 1356/15;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 27 se presenta el Escribano **JUAN JOSÉ LABORDA IBARRA**, Titular del Registro Notarial N° 69 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, con asiento en la ciudad de San Luis, solicitando se designe como **INTERINO** de su Registro al **Esc. RAFAEL ALEJANDRO MOYANO**, Titular del Registro N° 35 del mismo Departamento y con asiento en la misma ciudad, en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2015 y el 11 de enero de 2016, por tener que ausentarse de la ciudad.-

II) Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis a fs. 28 eleva la solicitud del Escribano Laborda Ibarra, en virtud al Art. 27 Inc. a) de la Ley N° XIV-0360-2004 (5721 "R") informando que no tiene objeciones que formular al respecto.-

Por ello; **SE RESUELVE:** 1) Designar Escribano Interino a cargo del Registro Notarial N° 69 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, con asiento en la ciudad de San Luis por ausencia de su titular, el

Poder Judicial San Luis

Esc. JUAN JOSÉ LABORDA IBARRA, al Esc. **RAFAEL ALEJANDRO MOYANO**, Titular del Registro N° 35 del mismo Departamento y con asiento en la misma ciudad, en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2015 y el 11 de enero de 2016.-

2) Comuníquese a quienes corresponda, tómesese razón en el Libro respectivo y agréguese copia en los correspondientes legajos personales.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 82 Acuerdo 263/2015.